

señalándose como hora para todas ellas la de las 10 horas de su mañana y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.—Que antes de verificarse el remate, podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado quedará a la venta irrevocable.

2.—Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento designado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.—Que el ejecutante o ejecutantes podrán tomar parte en las subasta y mejorar las posturas que se hicieran, sin necesidad de consignar depósito.

4.—Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.—Que la primera subasta, tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.—Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.—Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido, para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última haciendo el depósito legal.

8.—Que en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora, de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.—Que los remates podrán hacerse en calidad de ceder a terceros.

10.—Que las cargas y gravámenes anteriores al crédito de los actores, y las preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

11.—Que la certificación de cargas del Registro de la Propiedad obra en autos en esta Magistratura, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

12.—Será de aplicación con carácter supletorio, la Ley de Enjuiciamiento Civil, en cuanto no se oponga a las condiciones anteriores.

Los bienes muebles relacionados en el presente edicto se hallan depositados en el domicilio de la empresa ejecutada, Logroño, Polígono de Cantabria, parcela 54 b).

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el Boletín Oficial de La Rioja y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, expido el presente en Logroño, a 17 de enero de 1984.

El Secretario,

EDICTO-SUBASTA

191

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo en providencia de esta fecha, dictada en las diligencias de apremio, seguida por esta Magistratura a instancia de Julián Díaz Martín, contra la empresa demandada Laura Riera Canga (Restaurante "La Fontana") domiciliada en Logroño, calle Laurel número 4 en expediente número 757/83, por el presente se sacan a pública subasta los bienes embargados en este procedimiento en la forma prevenida por la Ley, término de ocho días y precio de su tasación, cuya relación circunstanciada es la siguiente:

Pesetas

—Una cafetera, marca PAVONI, de 3 patas	200.000
—Una caja registradora, marca HUGIN	250.000
—Una caja registradora, marca SUEDA	250.000
—Un horno industrial, marca SALXA	650.000

Los bienes se encuentran depositados en Logroño, calle Laurel, 4 siendo su depositario don Antonio Mauleón Ajona, con domicilio en Logroño, Gran Vía, 6-3.º.

El acto del primer remate, tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en calle Pío XII número 33, primera planta, el día 6 de marzo de 1984 a las 10 horas de su mañana, y en caso de resultar desierto, se ha señalado para la segunda subasta el día 13 de marzo de 1984, a las 10 horas de su mañana, y en el supuesto de que resultara igualmente desierto este segundo remate, se señala para la tercera subasta, el día 20 de marzo de 1984 a las 10 horas de su mañana; previniéndose que para tomar parte en las subastas, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de esta Magistratura el importe del diez por ciento en efectivo de la valoración, no admitiéndose en la primera subasta posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, ni en la segunda las que no cubran los dos tercios de la tasación rebajada en un 25 por 100. Si se llegase a tercera subasta, que saldrá sin sujeción a tipo y hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la segunda subasta y que acepte las condiciones de la misma, se aprobará el remate. Si no llegase a dichas dos terceras partes, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor, el cual dentro de los nueve días siguientes podrá pagar a los acreedores, librando los bienes o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito que previene la Ley. Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero. Que no se admitirán posturas que no reúnan los dichos requisitos; debiéndose estar en todo lo demás a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil y demás textos legales de pertinente aplicación. El presente edicto, servirá de notificación en forma para la apremiada.

Logroño, 17 de enero de 1984.

El Secretario,

IV. Administración Local de La Rioja

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Oposición una plaza de Técnico de Grado Medio

267

Por el presente, se hace público el orden de actuación de los opositores, de conformidad con el resultado del sorteo realizado.

Núm. 1.— D. Raúl Fernández Ruiz

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 25 de enero de 1984.

El Alcalde,

Oposición tres plazas de Técnicos de Administración General

278

Por el presente, se hace público el orden de actuación de los opositores, de conformidad con el resultado del sorteo realizado:

Núm. 1.— García Blanco, Jesús

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 24 de enero de 1984.

El Alcalde,

DEVOLUCION DE FIANZA

279

A fin de proceder a la devolución de la fianza constituida por el contratista que más abajo se relaciona,